Sutatausa, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: *PERTENENCIA*
RADICACIÓN No. *257814089001-2018-00218*
DEMANDANTES: *Diana Marcela Penagos Ausique*
DEMANDADO: *Sociedad Inversiones Parga SAS*

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP y en virtud que se ha trabado la litis y se ha descorrido traslado de las excepciones de mérito propuestas tanto en la demanda principal como en su reforma, que de la demanda de reconvención y su reforma se corrió traslado, sin que se hubiesen propuesto excepciones de mérito. Así mismo, que desde el 5 de abril de 2022 se realizó la diligencia de inspección judicial sin que se hubiera tomado determinación sobre la continuación del proceso por parte de quien ostentaba el cargo de Juez para la época, esta agencia judicial

R E S U E L V E :

1.- Señalar el día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 AM con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

2.- Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Además se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, artículo 372 num 4 inc.1, inc.5 y numeral 6º, inc.2º; ley 1743 de 2014, arts.9 y 10).

3. Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

"…Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder…".

4. Esta audiencia se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams por lo cual se ordena que se remita invitación a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 044**
fijado hoy 09 de diciembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d98e1e33cdafd5d86b3c4246cd1d7780dc46bdd9c7ce075ea1b04433851e740**

Documento generado en 07/12/2022 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica